



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 327-R-2025
Piura, 25 de abril del 2025

VISTO:

El expediente N° **000295-5601-25-3** que contiene el Oficio N° 418- 2025-DADM-UNP del 21.Abr.2025, presentado por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Presidente de la Comisión Central del Examen General de Admisión 2025, mediante el cual solicita la aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del citado examen general realizado el 30.Mar.2025. Asimismo, el Informe N° 0466-2025-UP-OCPYP-UNP del 03.Mar.2025, el Oficio N° 1870-R-UNP-2025 del 24.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 418-2025-DADM-UNP del 21.Abr.2025, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Presidente de la Comisión Central del Examen General de Admisión 2025, se dirige ante el Titular del Pliego, para alcanzarle el Presupuesto de ingresos y egresos del citado examen realizado el 30.Mar.2025 solicitándole su aprobación;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025", la cual en su Artículo 6° establece lo siguiente: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 327-R-2025
Piura, 25 de abril del 2025

la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);”

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0466-2025-UP-OCPYP-UNP del 03.Mar.2025, suscrito por el Mgtr. Tomas G. Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se han considerado la escala de asignaciones, servicios y otros y debe contar con el documento resolutivo para su aprobación, según el siguiente detalle:

INGRESOS		1,900.514.10
EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN 2025		1,900.514.10
EGRESOS		1,900.514.10
2.1.	SUBVENCIONES FINANCIERAS	503,420.71
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	60,833.30
	CENTRO FOTOGRAFICO	29,055.00
OTROS		
	INGRESO PARA LA UNP	960,257.05
	EXCEDENTE	356,948.04

Que, a través del Oficio N° 1870-R-UNP-2025 del 24.Abr.2025, el señor Rector (e) remite lo solicitado a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 327-R-2025
Piura, 25 de abril del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISION 2025** de la Universidad Nacional de Piura realizado el 30.Mar.2025, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EXAMEN GENERAL DE ADMISION 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, D.ADM, ARCHIVO
09 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


"R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN"
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISION
2025 DEL 30 DE MARZO DEL 2025**

Nº	POSTULANTES	Nº ALUMNOS	IMPORTE EXAMEN	SUB.TOTAL	IMPORTE FOTO	SUBTOTAL	TOTAL	OBSERVACIONES
1	EXAMEN GENERAL	4285	321.40	1,377,199.00	5	21,425.00	1,398,624.00	
2	5TO SECUNDARIA	1243	321.40	399,500.20	5	6,215.00	405,715.20	
3	HIJO TRABAJADOR	14	40.00	560.00	5	70.00	630.00	DSCTO PILLA
4	PRIMEROS PUESTOS	210	318.60	66,906.00	5	1,050.00	67,956.00	
5	TRASLADO EXTERNO	10	641.00	6,410.00	5	50.00	6,460.00	
6	GRADUADOS/TITULADOS	19	596.10	11,325.90	5	95.00	11,420.90	
7	VICTIMAS TERRORISMO	3	318.60	955.80	5	15.00	970.80	
8	DEPORTISTAS CALIFICADOS	8	318.60	2,548.80	5	40.00	2,588.80	
9	DISCAPACIDAD	19	318.60	6,053.40	5	95.00	6,148.40	
	TOTALES	5811	3,194.00	1,871,459.10	45.00	29,055.00	1,900,514.10	

A INGRESOS 1,900,514.10

B EGRESOS 593,309.01

5.3.11.00 BIENES Y SERVICIOS			
ALIMENTOS			
ELABORACION EXAMEN			
almuerzo, cena, desayuno . Almuerzo	12,000.00	2.3	12,000.00
OTROS SERVICIOS DE TERCEROS			
SERVICIOS LOCACION			
OTROS GASTOS CORRIENTES			
RESOLUCION DE EVALUACION DE DISCAPACITADOS	48,833.30	7.3	48,833.30
COMISION EVALUADORA			
EXAMEN MODALIDADES, EXAMEN GENERAL			
SUBVENCIONES SOCIALES	503,420.71	7.1	503,420.71



4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISION
2025 DEL 30 DE MARZO DEL 2025**

DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS 490,092.40
CAS 13,328.31

CENTRO PRODUCTIVO 29,055.00
FOTOGRAFIAS 29,055.00

A	INGRESOS	1,900,514.10			
B	EGRESOS	-593,309.01			
	INGRESO PARA UNP (50%)	-950,257.05			
	EXCEDENTE	356,948.04			

(2.3)
(2.3)


DR. ADOLFO ZETA VITE
PRESIDENTE-COMISION CENTRAL
EXAMEN DE ADMISION 30 MARZO 2025